



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'G'.

RESOLUCION No. 2256 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A A FAVOR DE PROTECCION SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,
 Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
 Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, correspondiente al señor **PABLO EMILIO TELLEZ GUEVARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.525.670 y afiliada a **PORVENIR S.A.**, a través de comunicación N. 0200001133128000 de fecha 21 junio del 2016 y radicado por ventanilla única del archivo central según radicado 2016030014870-1 el 30 de junio del 2016, solicitud el reconocimiento y pago de Bono Pensional Redención Vencida.

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A, y para tal fin **PORVENIR S.A.**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene:

- EL señor **PABLO EMILIO TELLEZ GUEVARRA**, cotizo con la extinta CAPREDA:

ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
GOBERNACION DE ARAUCA	15/08/1990	31/12/1994

Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 19/01/1954

Que para señor **PABLO EMILIO TELLEZ GUEVARRA**, la emisión del Bono Pensional tipo A debe ir acompañada de la redención Vencida del mismo, teniendo en cuenta se encuentra tramitando la pensión de vejez

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (01/03/1995) asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$36.671.000) de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, y actualizada a 30/08/2016.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Por su parte en el Decreto 4105 del 2004 se reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"



29

RESOLUCION No. 2256 2016

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del FONPET.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, en cuantía de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$36.671.000) con fecha corte (01/03/1995) a favor del señor PABLO EMILIO TELLEZ GUEVARRA, quién se identificó con la cédula de ciudadanía 17.525.670, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A y a favor del señor PABLO EMILIO TELLEZ GUEVARRA, la suma establecida en el Artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales FONPET. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con el señor PABLO EMILIO TELLEZ GUEVARRA. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A

ARTÍCULO QUINTO: Notifique al señor PABLO EMILIO TELLEZ GUEVARRA, del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. ✓

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo. ✓

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los

9 AGO 2016

[Firma manuscrita]
RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca.

[Firma manuscrita]
MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso:
 Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
 Dra: Luz Viviana Pérez Santos, Asasora del Gobernador
 Dra. Andrea Paola Hernandez par...

Elaboró: Elizabeth Palayo Parada- Técnico Operativo

"HUMANIZADO EL DESARROLLO"